

LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

¿Qué incidencias deben registrarse de cara a la LOPD?

En el registro de incidencias que debe disponer la organización, se registrará **cualquier incidente que afecte, o pueda afectar a la seguridad de los ficheros** con datos personales.

Se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes incidencias:

- Pérdida de información de algún fichero con datos personales.
- Modificación de datos personales por personal no autorizado o desconocido.
- Existencia de sistemas sin las debidas medidas de seguridad.
- Los intentos de acceso no autorizados a ficheros.
- El conocimiento por terceros de la clave de acceso al sistema.
- El intento no autorizado de salida de un soporte con datos personales.
- La existencia de soportes con datos personales sin inventariar.
- La destrucción total o parcial de un soporte que contenga datos de carácter personal.
- La caída del sistema de seguridad informática, que posibilite el acceso a datos por personas no autorizadas.

Contenido

¿Qué incidencias deben registrarse de cara a la LOPD?	1
Denuncia en la que la empresa se auto inculpa	2
Uso alternativo de datos de domiciliaciones	3
Las denuncias presentadas ante la Agencia Española de...	4
¿En qué beneficia a mi organización cumplir con la Ley...	5

REGISTRO DE INCIDENCIAS				
Nº DE INCIDENCIA		FECHA		HORA
TIPO DE INCIDENCIA				
DESCRIPCIÓN:				
EFFECTOS DERIVADOS:				
MEDIDAS CORRECTORAS:				
PERSONA QUE COMUNICA LA INCIDENCIA				
PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACION				

A TENER EN CUENTA

El registro de incidencias puede estar en soporte papel o bien, puede registrarse de forma automatizada.

SANCIONES DE LA AEPD

Denuncia en la que la empresa se auto inculpa

El procedimiento sancionador de la AEPD [PS/00495/2013](#), es iniciado a instancias de una **denuncia presentada por la propia compañía**, en la que **se auto inculpa** del **envío** de una **newsletter a 268** clientes sin utilizar el campo de envío con copia oculta (CCO) sino con copia normal (CC), quedando al **descubierto** y accesibles los **email de los clientes**.

La **empresa reconoció** el **error**, envió un mail de disculpa a todos los clientes, lamentando lo sucedido y le remitió a todos los departamentos un mail destacando la importancia de evitar errores como este, quedando absolutamente prohibido el envío de correos masivos desde direcciones personales o sin utilizar el campo CCO.

Reconocen también ante la Agencia Española de Protección de Datos que debido a este error se ha **violado la intimidad de los clientes** al **exponer su mail** e infringiendo el artículo 10 de la LOPD, solicitando que la sanción se gradúe en lo mínimo, debido al reconocimiento del error, a la poca gravedad de la información afectada, así como el beneficio obtenido que ha sido nulo y a la no reincidencia.

La vulneración del **deber de secreto** es una **infracción grave**, con sanción de entre 40.001 y 300.000 €.

Teniendo en cuenta los criterios de graduación las sanciones que prevé la Ley, considerando que empresa ha reconocido su culpabilidad remitiendo su auto denuncia y la ausencia de intencionalidad, la AEPD procedió a una **rebaja** en la cuantía de la **sanción**.

El resultado: una sanción de 900 € por infringir el artículo 10 de la LOPD, relativo al deber de guardar secreto sobre los datos personales que se tratan.

Hay que formar a los trabajadores en el uso correcto de la tecnología

**IMPORTANTE**

En este procedimiento vemos que la empresa ha considerado más acertado denunciarse a sí misma a esperar una posible denuncia de algún cliente afectado.

LA AEPD ACLARA

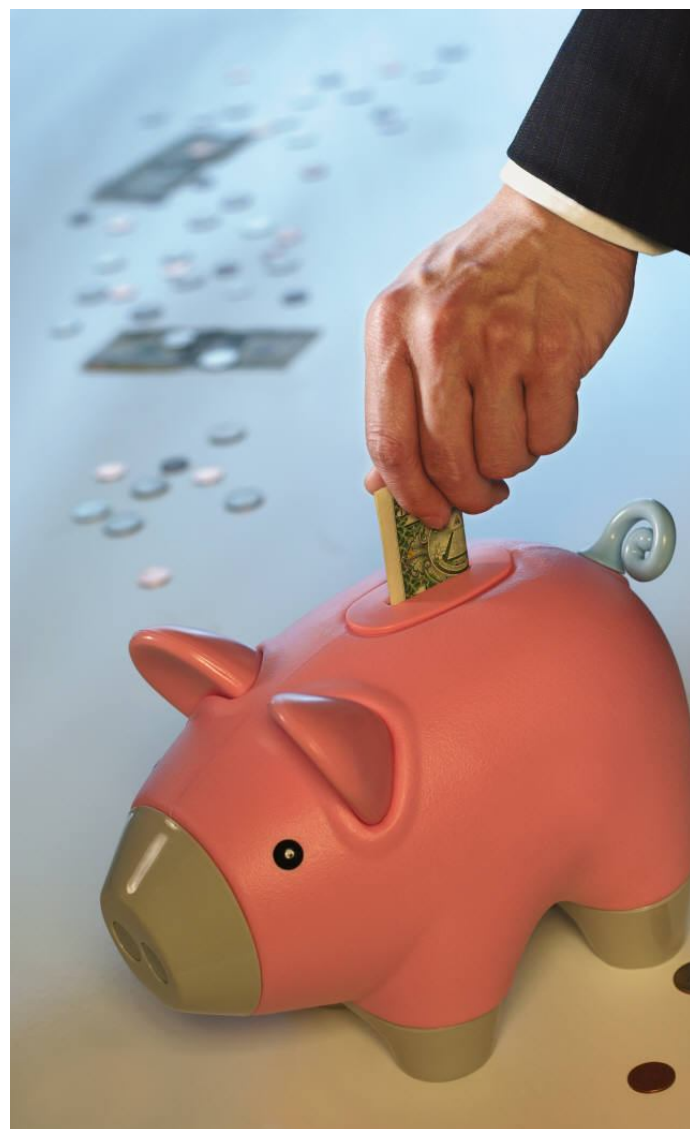
Uso alternativo de datos de domiciliaciones



El informe [0070/2013](#) de la AEPD da respuesta a la consulta planteada sobre si los resulta conforme a la LOPD el que una **entidad financiera** haga **uso de la información** que figura en los **recibos domiciliados** para el abono de la prima de un determinado seguro y que le son remitidos por un mediador con la **finalidad** de **ofrecer los seguros que comercializa** a través de sus acuerdos, habiéndose recabado para ello el consentimiento de los clientes o si el uso de tales datos queda exclusivamente limitado a la finalidad de proceder al abono de dichos recibos no pudiendo emplearse dicha información para ninguna otra finalidad, ni siquiera con el consentimiento del cliente para ello.

A tenor de dicho informe jurídico se deben tener en cuenta lo siguiente:

- El tratamiento planteado es un **tratamiento** con una **finalidad distinta** al relacionado con el mantenimiento de la propia relación con la entidad derivado de la apertura de la cuenta en la que se realiza el abono.
- La **transmisión** a la entidad **aseguradora** del banco constituye una **cesión de datos**.
- El afectado deberá ser **informado** y **consentir** este **nuevo tratamiento** que se va a dar a sus datos, de forma que autorice a que los datos relacionados con los movimientos de su cuenta sean empleados por parte de la entidad financiera para que se le remitan comunicaciones comerciales referidas a esos servicios, y en caso de que sean **cedidos**, se deberá contar con el necesario **consentimiento de titular** para efectuar dicha cesión.

**A TENER EN CUENTA**

La cesión de datos entre entidades distintas requiere el consentimiento del titular o estar amparado en alguna de las excepciones.

ACTUALIDAD LOPD

Las denuncias presentadas ante la Agencia Española de Protección de Datos aumentaron más de un 12% en 2012



Fuente: www.agpd.es



Nota informativa

Publicada la [Memoria 2012](#) de la AEPD

Las denuncias presentadas ante la Agencia Española de Protección de Datos aumentaron más de un 12% en 2012

- La Memoria recoge en detalle las actividades desarrolladas por la AEPD, una visión de las tendencias más destacadas en protección de datos y los desafíos futuros en cuanto a privacidad
- La actividad de la Agencia ha crecido notablemente en 2012, con un incremento del 15% en los ficheros inscritos y de casi un 40% en las resoluciones dictadas
- Los ámbitos en los que se ha concentrado el mayor número de denuncias han sido telecomunicaciones, videovigilancia y entidades financieras
- Las denuncias por suplantación de identidad, en especial en suministro y comercialización de energía y agua (222%) y en telecomunicaciones (92%), han experimentado un incremento sustancial
- Las solicitudes de tutelas de derecho para la cancelación de datos personales afectan, principalmente, a los ficheros de solvencia patrimonial y crédito (312) y a los de las empresas de telecomunicaciones (158)
- Las reclamaciones por derecho al olvido continúan incrementándose, con un aumento de más del 13% sobre el año anterior
- De las 863 resoluciones de infracción declaradas a responsables privados,

Puede acceder desde este enlace:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2013/notas_prensa/common/octubre/132910_NP_Memoria_2012.pdf

EL PROFESIONAL RESPONDE

¿En qué beneficia a mi organización cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal?

Los **beneficios** de **cumplir** correctamente la **LOPD** para la empresa, (aparte de evitar cuantiosas sanciones) son diversos:

- Ayuda a **establecer pautas y procedimientos** que de forma directa ayudan a la empresa a **proteger** su activo más valioso: **sus clientes** (copias de seguridad, custodia de documentación, etc.).
- Inicia a la organización en la **gestión de la seguridad de la información** que poseen (imprescindible para la implantación efectiva de la factura electrónica, ya que las facturas dejarán de estar en papel para estar en los equipos informáticos).
- **Clarifica el organigrama** de la empresa, las funciones de cada individuo y a qué puede y no puede acceder.
- Ayuda a tener un **conocimiento del inventario tecnológico de la empresa**, de sus posibilidades y vulnerabilidades (muchos clientes no se habían planteado si sus empleados podían acceder desde casa al servidor de la empresa hasta que se les hizo la pregunta, a veces no sabiendo qué responder).
- Aporta una **mejor imagen** ante los **clientes**, ya que les demostramos que **nos preocupamos por sus datos**.

**A TENER EN CUENTA**

Cada vez más los ciudadanos están sensibilizados con sus datos personales y el uso que hacen las empresas y entidades de ellos.